



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUABULK CIA. LTDA. CUANTÍA: US\$ 200,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los catorce días del mes de Junio del dos mil diez, ante mí, Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigesimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte, la compañía **SECUADOR LIMITED**, debidamente representada por el señor **WILLIAM JOSÉ HIDALGO SUAREZ** en su calidad de Apoderado de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada de su poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Economista, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la compañía **SECUACONTI S.A.** (antes denominada **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.**), debidamente representada por el señor **MARIO VERNAZA AMADOR** en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada de su nombramiento que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de participaciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte, la compañía **SECUADOR LIMITED**, debidamente representada por el señor **WILLIAM JOSÉ HIDALGO SUAREZ** en su calidad de Apoderado de la misma, tal como lo demuestra



con la copia certificada de su poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Economista, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrá ser llamada por su propio nombre o simplemente como **LA CEDENTE**; y, por otra parte, la compañía **SECUACONTI S.A.** (antes denominada **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.**), debidamente representada por el señor **MARIO VERNAZA AMADOR** en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada de su nombramiento que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrá ser llamada por su propio nombre o simplemente como **LA CESIONARIA**.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: a) Por escritura pública extendida por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores el día quince de Diciembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de Mayo del dos mil diez, se constituyó la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- b) La Junta Extraordinaria de Socios celebrada el día once de Junio del año dos mil diez, autorizó a sus socias para que puedan ceder sus participaciones sociales que poseían en la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.** en la forma y proporciones indicadas en el acta de Junta General de Socios que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, **LA CEDENTE**, debidamente autorizada para este efecto, declara que cede en forma irrevocable, a favor de **LA CESIONARIA**, la cantidad de doscientas participaciones sociales que poseía en el capital social de la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.**- **LA CESIONARIA** declara que acepta la cesión de

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
ECUABULK CIA. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 11 días del mes de Junio del 2010, siendo las ocho horas, treinta minutos, se reúne la Junta General de Socios de la compañía ECUABULK CIA. LTDA. en el local social de la compañía, situado en la Av. Domingo Comín 511, con la asistencia de las siguientes personas: a) La compañía SECUADOR LIMITED, debidamente representada por el Eco. William Hidalgo Suarez, propietaria de 200 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 100% de su valor; y, b) La compañía CONTIDOR LLC, debidamente representada por el Sr. Angel Loyola Doval, propietaria de 200 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 100% de su valor.-

Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, se realiza la siguiente junta universal para tratar sobre el siguiente y único punto del Orden del Día: **PUNTO ÚNICO**: Conocer y resolver sobre las autorizaciones que se requieren para que los socios actuales puedan ceder la totalidad de sus participaciones a favor de la Compañía SECUACONTI S.A. (antes denominada MOLINOS DEL ECUADOR C.A.).-

Actúa como Presidente ad-hoc el Eco. William Hidalgo Suarez, elegido unánimemente por la sala y como Secretario el Gerente General de la Compañía, Ing. Mario Vernaza Amador. El Presidente ad-hoc dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario, una vez cumplido con lo cual se pone a consideración de la sala el punto del Orden del Día, adoptando por unanimidad la Junta la siguiente **resolución**: Autorizar a los socios actuales para que puedan ceder la totalidad de sus participaciones a favor de la compañía SECUACONTI S.A. (antes denominada MOLINOS DEL ECUADOR C.A.)

Consecuentemente la estructura societaria de la compañía queda de la siguiente manera:

SECUACONTI S.A.	400
TOTAL	400

No habiendo otro punto que tratar y siendo las nueve horas, cinco minutos, el Presidente ad-hoc concede un receso para la redacción de la presente Acta y una vez reinstalada la sesión, se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta siendo las nueve horas, treinta minutos, y para constancia de ello firman al calce los asistentes. (f) p. SECUADOR LIMITED, William Hidalgo Suarez, Apoderado; (f) p. CONTIDOR LLC, Angel Loyola Doval, Apoderado; (f) Ing. Mario Vernaza Amador, Secretario; (f) William Hidalgo Suarez, Presidente Ad-hoc.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que se podrán remitir los socios, en caso de ser necesario.- Guayaquil, 11 de Junio del 2010.


ING. MARIO VERNAZA AMADOR
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, Junio 8 del 2010

Señor Ing.
MARIO VERNAZA AMADOR
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **SECUACONTI S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de DOS AÑOS.

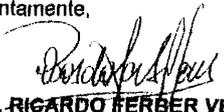
En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, además de las atribuciones señaladas en el Estatuto Social de la Compañía y en la Ley de Compañías.

La Compañía se constituyó inicialmente bajo el nombre de **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.** según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 13 de Diciembre de 1965, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Diciembre de 1965, habiendo reformado el Estatuto Social en varias ocasiones.

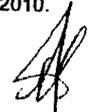
Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el día 7 de Septiembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 11 de Diciembre de 1998.

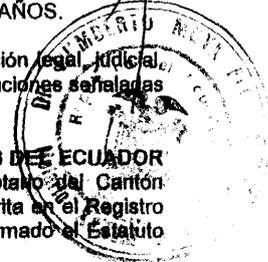
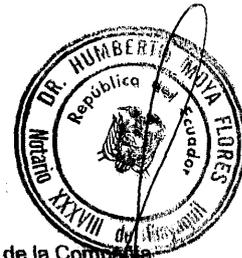
La Compañía cambió su denominación de **MOLINOS DEL ECUADOR C.A.** por la de **SECUACONTI S.A.** según consta en la Escritura Pública celebrada el 15 de Diciembre del 2.009 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de Mayo del 2010.

Atentamente,

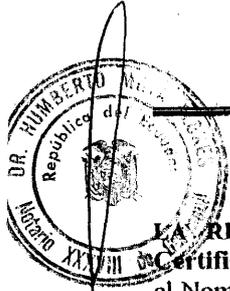

AB. RICARDO FERRER VERA
PRESIDENTE AD-HOC

RAZÓN.- Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SECUACONTI S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 8 de Junio del 2010.


MARIO VERNAZA AMADOR
C.I. No.: 090335971-9



NUMERO DE REPERTORIO: 27.498
FECHA DE REPERTORIO: 09/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:41



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Junio del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SECUACONTI S.A.**, a favor de **MARIO EFRAIN VERNAZA AMADOR**, a foja **55.826**, Registro Mercantil número **10.524**.

ORDEN: 27498



REVISADO POR:

A



REGISTRO
MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This Public Document

2. has been signed by JULIE ANN FOSTER-PEYTON

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

Certified

5. at Topeka, Kansas

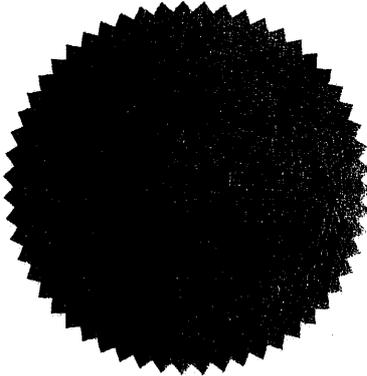
6. the 4th day of June, A.D. 2010

7. by Chris Biggs, Secretary of State

8. No. 10-02565

9. Seal/Stamp:

10. Signature



PODER

CLÁUSULA PRIMERA: Compareciente. - Comparece al otorgamiento del presente poder, la compañía SECUADOR LIMITED, en adelante indistintamente "SECUADOR" o "EL MANDANTE", compañía de nacionalidad Bermuda, debidamente representada por el señor David M. Dannov en su calidad de Director.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedente. - La compañía SECUADOR es propietaria de doscientas (200) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía ECUABULK CIA. LTDA., de nacionalidad Ecuatoriana.

CLÁUSULA SEGUNDA: Poder. - Con los antecedentes antes expuestos, la compañía SECUADOR, por intermedio de su representante legal, confiere el presente poder, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del señor WILLIAM JOSE HIDALGO SUAREZ, domiciliado en la República de Ecuador, en adelante "EL MANDATARIO", para que actuando en representación de SECUADOR, participe en todas las actuaciones relacionadas con la gestión de transferencia de las participaciones de la compañía ECUABULK CIA. LTDA. Para el efecto, el Mandatario queda autorizado a comparecer en representación de la compañía a la correspondiente junta de socios de la compañía ECUABULK CIA. LTDA. que deberá autorizar la transferencia de participaciones, así como a suscribir cuantos documentos sean necesarios y de manera especial a suscribir la correspondiente escritura pública de transferencia de las participaciones, así como a ejecutar cualquier acto y a comparecer en todo tipo de audiencias, juntas de socios y en general, a realizar lo que fuere necesario para el cumplimiento del presente poder, siempre que esté acorde con los principios legales, éticos y morales. El mandatario queda especialmente autorizado a celebrar todo tipo de contratos, a acordar el precio, a celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato. El Mandatario podrá delegar en todo o parte el presente mandato.

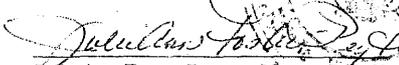
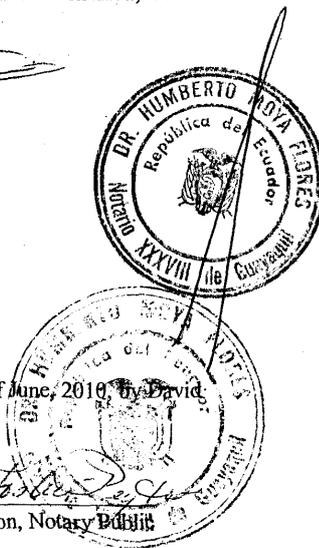
Otorgado en la ciudad de Merriam, Kansas, Estados Unidos de Norteamérica, el 1st de junio del dos mil diez.



David M. Dannov

State of Kansas §
County of Johnson §

This instrument was acknowledged before me on this 1st day of June, 2010, by David M. Dannov.

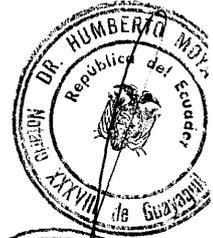

Julie Ann Foster-Peyton, Notary Public

LEGAL REVIEW: 4

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

- 1.- PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTE DOCUMENTO PÚBLICO
- 2.- HA SIDO FIRMADO POR JULIE ANN FOSTER-PEYTON
- 3.- ACTUANDO EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO KANSAS



CERTIFICA

- 5.- EN TOPECA, KANSAS
- 6.- EL 4to. DÍA DEL JUNIO, DESPUES DE CRISTO 2010
- 7.- POR CHRIS BIGGS, SECRETARIO DE ESTADO
- 8.- No. 10-02565
- 9.- SELLO 10.- FIRMA



Hay una firma ilegible

HAY UN SELLO

ESTADO DE KANSAS

CONDADO DE JOHNSON



ESTE INSTRUMENTO FUE PUESTO A MI CONOCIMIENTO EN ESTE PRIMER DIA DE JUNIO, 2010, POR DAVID M. DANNOV.

HAY UNA FIRMA

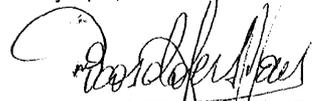
JULIE ANN FOSTER-PEYTON, NOTARIA PUBLICA

FINAL



Nota del traductor - Declaro que el documento adjunto ha sido traducido del idioma Inglés al Español, según mi leal entender.

Guayaquil, 10 de Junio del 2.010.


AB. RICARDO FERBER VERA
C.I. No. 09-0891391-6
TRADUCTOR

DR: HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.
En Cumplimiento de lo que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la Firma que Antecede
Pertenece a: Ricardo Ferber V.
Es la Misma que consta en su Cédula de
Ciudadanía: 0908913916
Guayaquil: 10 JUN 2010



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

participaciones que se hace a su favor.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES:** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, doscientos dólares de los Estados Unidos de América, cifra que es entregada y recibida en este mismo acto a satisfacción de las partes.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de LA CESIONARIA.- **CLÁUSULA SEXTA: ANOTACIONES:** El Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera queda autorizado a solicitar las correspondientes anotaciones al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y en el Libro de Participaciones de la Compañía.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura.- Firma, Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro Número siete mil trescientos sesenta y cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-

p. SECUACONTI S.A.

ING. MARIO VERNAZA AMADOR

GERENTE GENERAL

R.U.C. No. 099003244500

C.I. No. 0903358719

C.V. No. 104-0017

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

William Hidalgo

p. SECUADOR LIMITED

WILLIAM JOSÉ HIDALGO SUAREZ

APODERADO

C.I. No. 0907910954

C.V. No. 128-0311



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMA.

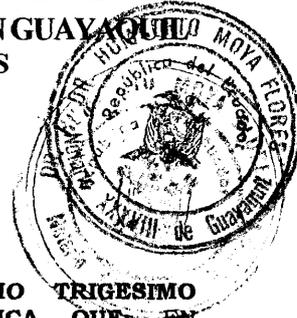
GUAYAQUIL 16 DE JUNIO DEL 2010

[Signature]
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA 38
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ANOTACION MARGINAL

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUABULK CIA. LTDA. (SECUADOR LIMITED), CELEBRADA ANTE EL NOTARIO 38 DEL CANTON GUAYAQUIL, EL 14 DE JUNIO DEL 2010, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA MOLINOS DEL ECUADOR C.A., CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUABULK C. LTDA., CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA MOLINOS DEL ECUADOR C.A. POR LA DE SECUAÇONTI S.A. Y REFORMA PARCIAL DE SU ESTATUTO SOCIAL, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

GUAYAQUIL, JUNIO 16 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



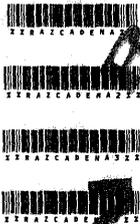
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



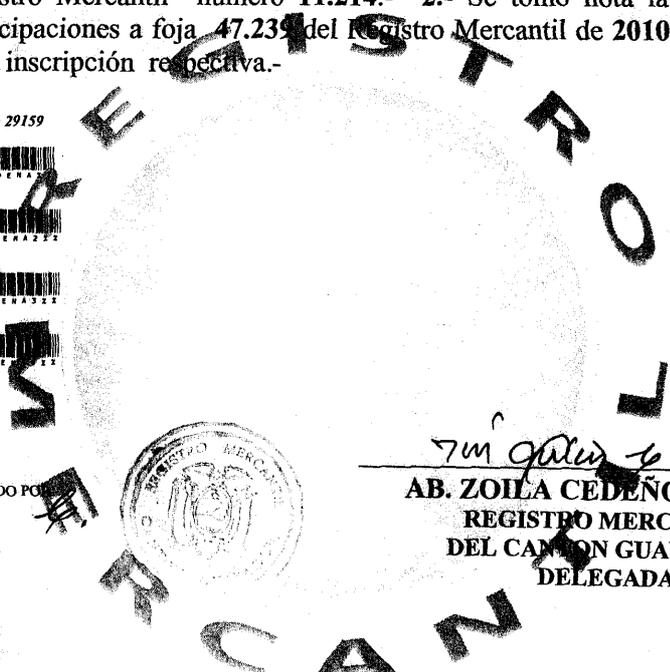
NUMERO DE REPERTORIO: 29.159
 FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2010
 HORA DE REPERTORIO: 09:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- Certifica: que con fecha diecisiete de junio del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía ECUABULK CIA. LTDA., autorizada por el Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el día catorce de junio del dos mil diez, mediante la cual SECUADOR LIMITED representada por su apoderado William Hidalgo Suarez cede sus 200 participaciones sociales a favor de SECUACONTI S.A., todas las participaciones tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 59.743 a 59.758, Registro Mercantil número 11.214.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 47.239 del Registro Mercantil de 2010, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 29159



REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
SECUADOR LIMITED	200	SECUACONTI S.A.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DEY FE Que la copia precedente que consta de.....(1)..... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



17 JUL 2010

DR. Humberto Moya Flores